

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-73102- -3	FECHA: 2015-06-04 14:38:00
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

Asunto: Radicación: 14-73102- -3
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 430
 Oficio: 6263
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2012/004164				
Fecha de Presentación Internacional	04/10/2012				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 14-073102-00000-0000	04 de abril de 2014
Reivindicaciones:	Rad. No. 14-073102-00000-0000	04 de abril de 2014
Dibujos:	Rad. No. 14-073102-00000-0000	04 de abril de 2014
Prioridad(es):	EP 11008108.0	06 de octubre de 2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14.

Título de la solicitud: “Dispositivo de calentamiento para criodesecadora de tambor giratorio”. (Rad. No. 14-073102-00000-0000. Folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo mejorado para limpieza y/o esterilización.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo de calentamiento para calentar partículas que se criodesecarán en un tambor giratorio de un criodesecador, el dispositivo comprende un emisor de radiación para aplicar calor de radiación a las partículas y un separador en forma de tubo para separar las partículas de un emisor. El separador se cierra en un extremo y separa un volumen de emisor que abarca un emisor desde un volumen de proceso de tambor dentro del tambor, en donde el dispositivo de calentamiento se proyecta en el volumen de proceso de tambor de manera que el extremo cerrado del separador se dispone dentro del tambor como extremo libre.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 09/16, F26B 03/30, 05/06.

4. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Se recomienda a la solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes y referencias citadas en todas las reivindicaciones tales como elementos, estructurales, superficies, formas, ubicaciones específicas, etc., que conforman la invención reclamada, guardando una correspondencia entre los dibujos, el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio, así identificar de forma inequívoca los componentes y referencias necesarias que se definen en el capítulo reivindicatorio.

Se requiere a la solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales, asimismo se le indica al Solicitante utilizar la frase **“caracterizado por”** en el lugar apropiado de la reivindicación, teniendo en cuenta el estado de la técnica. De tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que

la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

Las reivindicaciones 1 a 6, 9, 11 a 13 definen “(...) *al menos...*”, “(...) *se cierra integralmente...*”, “(...) *se adapta para proyectarse...*”, “(...) *que sella herméticamente...*”, “(...) *se adapta para mantenerse giratorio...*”. “(...) *forma al menos...*”, “(...) *de preferencia...*”, “(...) *para al menos...*”, “(...) *puede incluir...*”, “(...) *al menos parcialmente...*”, “(...) *al menos en parte...*”. “(...) *la sección se adapta...*”, “(...) *se sella completamente...*”. Las anteriores definiciones son relativas, muy generales o imprecisas por lo que generan incertidumbre y no se pueden comparar de forma inequívoca la materia reclamada con respecto al estado de la técnica. Las reivindicaciones 1 a 6, 9, 11 a 13 presentan falta de claridad.

Las reivindicaciones 1, 5 y 12 definen “(...) *se cierra integralmente...*”, “(...) *se sella herméticamente...*”, “(...) *la separación hermética se proporciona para al menos una de las condiciones de presión al vacío y las condiciones de presión en exceso en el volumen de proceso de tambor...*”, “(...) *para dirigir el calor de radiación generado por el emisor....*”. Las anteriores definiciones son resultados a obtener. Los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica. Las reivindicaciones 1, 5 y 12 presentan falta de claridad.

La reivindicación 13 presenta una falsa dependencia de las reivindicaciones 1 a 11 debido a que la materia definida en las reivindicaciones 1 a 11 es un tambor giratorio y la materia definida en la reivindicación 13 es una sección de pared. De la misma forma, la reivindicación 14 presenta una falsa dependencia de la reivindicación 13, porque define un criodesecador y la reivindicación 13 define una sección de pared. Las reivindicaciones 13 y 14 presentan falta de claridad.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base la fecha de presentación de la prioridad: 06 de octubre de 2011.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Extrayendo las características técnicas esenciales, sin incluir las objeciones de claridad de las reivindicaciones 1 y 12, la materia técnica reclamada de la reivindicaciones 1 y 12 no se encuentra divulgada en el estado de la técnica y tienen novedad y nivel inventivo, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se requiere modificar el capítulo reivindicatorio que se ve afectado por falta de claridad según el Art. 30 de la decisión 486, teniendo en cuenta las objeciones del numeral 3 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-06-09

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega